

Procedimiento de información — Reglamentaciones técnicas

(1999/C 73/03)

- Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8);
- Directiva 88/182/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, por la que se modifica la Directiva 83/189/CEE (DO L 81 de 26.3.1988, p. 75);
- Directiva 94/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 1994, por la que se modifica por segunda vez de forma sustancial la Directiva 83/189/CEE (DO L 100 de 19.4.1994, p. 30).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglamentos técnicos recibidas por la Comisión:

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
1999/89/UK-1999/6003/UK	Proyecto de Reglamento sobre las obligaciones de responsabilidad de los productores (residuos de envases) (modificación) de 1999	20.5.1999
1999/91/D	Reglas técnicas relativas al Reglamento de recipientes a presión — TRB 512 «Ensayos a realizar por peritos — primer ensayo, ensayo de construcción y ensayo de presión»	27.5.1999
1999/90/DK	Regla técnica A sobre las medidas de prevención de los riesgos de cáncer durante la utilización y la exposición en el transporte de sustancias y materiales a bordo de buques (Regla sobre el cáncer)	25.5.1999
1999/99/S	Reglas de la dirección de Correos y Telecomunicaciones sobre los requisitos de los equipos terminales de telecomunicaciones y sobre el control y el mercado de estos equipos	27.5.1999
1999/92/D	Reglas técnicas relativas al Reglamento de recipientes a presión — TRB 522 «Ensayos a realizar por peritos — ensayo de presión»	27.5.1999
1999/93/A	Reglamento del gobierno de la ciudad de Viena relativo a la homologación temporal de la armadura de refuerzo M 550 de la compañía Ferostav Praha sro	3.6.1999
1999/94/A	Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley de centros de reposo y balnearios de Viena	2.6.1999
1999/95/NL	Reglamento sobre identificación y registro de aves corredoras	26.5.1999
1999/96/NL	Intención de establecer un reglamento ministerial para modificar el Reglamento sobre reconocimiento de la inspección técnica y el Reglamento sobre el modo de efectuar la inspección técnica	27.5.1999
1999/97/NL	Intención de establecer un reglamento ministerial para modificar el Reglamento sobre los requisitos de homologación de las placas de matriculación	27.5.1999
1999/98/NL	Intención de establecer un reglamento ministerial para modificar el Reglamento sobre matriculación y placas de matriculación	2.6.1999

(¹) Año — número de registro — Estado miembro autor.

(²) Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

(³) No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

(⁴) No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 9 del artículo 1 de la Directiva 83/189/CEE.

(⁵) Finalizado procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94, en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 83/189/CEE deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante el órgano jurisdiccional nacional, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

Si desea información complementaria sobre estas notificaciones, diríjase a los servicios nacionales cuya lista viene publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 324 de 30 de octubre de 1996.

Notificación previa de una operación de concentración

(Caso IV/M.1432 — Agfa-Gevaert/Sterling)

(1999/C 73/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. El 10 de marzo de 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que Agfa-Gevaert NV, domiciliada en Bélgica, sociedad matriz del grupo Agfa-Gevaert, controlado por Bayer AG, adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de SDI Holding Corp., domiciliada en Estados Unidos de América, y de sus filiales (colectivamente denominadas Sterling) a través de adquisición de acciones.

2. Las empresas implicadas operan en el suministro de productos y servicios de imágenes médicas.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, indicando la referencia IV/M.1432 — Agfa-Gevaert/Sterling, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.
